



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
195/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; seis de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado ayer, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las nueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
195/2016.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con el escrito signado por José de Jesús Mancha Alarcón, ostentándose como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, recibido hoy en la oficialía de partes, mediante el cual interpone **juicio de revisión constitucional electoral**, a fin de impugnar el acuerdo dictado por el Magistrado Javier Hernández Hernández, dentro del recurso de inconformidad **46/2016**, del índice de este Tribunal Electoral de Veracruz, por el que se ordenó la apertura del incidente de recuento total o parcial de votos, de fecha cuatro de julio del año en curso, y no de uno y/o veintinueve de julio del mismo año, como lo señala el actor en su demanda.

Con fundamento en los numerales 1, 3, párrafo segundo d), 4, 9, 12, párrafo 1 y 2, 17, 18, 86, párrafo primero, y 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como 405 y 416 fracciones II, V, XIV y XVIII, del Código Electoral de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con copia certificada del escrito de cuenta y con el original del presente acuerdo intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **195/2016**.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento público el **juicio de revisión constitucional electoral** mediante cédula que se fije en los estrados de este tribunal electoral, durante setenta y dos horas, con copia de la demanda.

TERCERO. Remítanse a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: **a.** el aviso de interposición del medio de impugnación; **b.** original de la demanda; **c.** copia del presente proveído; **d.** informe circunstanciado; **e.** original de la cédula y razón de publicación, mediante las cuales se hace del conocimiento público la presentación del juicio; y las demás constancias atinentes; asimismo, una vez transcurrido el plazo de ley, el o los escritos de tercero interesado; la certificación de vencimiento de plazo de setenta y dos horas y las actuaciones relativas a la misma.

NOTIFÍQUESE.- Por **estrados** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien **autoriza y da fe. CONSTE.-**



(Firmas manuscritas)